



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

ACLARACIÓN DE VOTO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BENICIO RODRÍGUEZ PÉREZ CONTRA COLPENSIONES (RAD. 38-2016-01034-01)

M.P. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

Con el debido respeto de mi compañero de sala, me permito aclarar mi voto en razón a que la Sala Mayoritaria tiene sentado que el término con que cuenta la administradora de pensiones para reconocer una pensión es de 4 meses y no de 6 meses como se plasmó en la sentencia, lo cual tiene sustento en el artículo 9º de la Ley 797 de 2003, en el que se indica que:

*"Los fondos encargados **reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario**, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les han expedido el bono pensional o la cuota parte"*

Criterio que además es el sentado por la H. Corte Suprema de Justicia entre otras en la sentencia SL 1562-2019.

En los anteriores términos dejo plasmada mi aclaración de voto.

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada